

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4606

ORDEN de 26 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones por el desarrollo de programas de promoción de la interculturalidad dirigidos al alumnado inmigrante y de refuerzo lingüístico del alumnado de reciente incorporación.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación consciente de la necesidad de adaptar la educación a un contexto multicultural quiere desarrollar un modelo educativo intercultural en el que el objetivo que se persigue sea la igualdad y el respeto a la diversidad en el sistema educativo vasco. El reconocimiento de la diversidad cultural en los centros de enseñanza resulta fundamental para conseguir verdaderas sociedades interculturales.

Facilitar la incorporación del alumnado de reciente incorporación al sistema educativo debe necesariamente contemplar la mejora en la capacidad de comunicación en las lenguas oficiales y la implantación de programas para la promoción de la interculturalidad en los centros de enseñanza. En el presente ejercicio la acción se dirige a aquellos centros con un porcentaje de alumnado inmigrante superior al 20%.

Teniendo en cuenta el Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y de conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de esta Orden regular el régimen de las subvenciones por la coordinación de la perspectiva intercultural en los centros de enseñanza y por la ejecución de programas de refuerzo lingüístico a alumnado de reciente incorporación que presente dificultades comunicativas importantes relacionadas con el desconocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca y que requiera un plan de refuerzo lingüístico durante el curso 2011-2012.

Constituyen alumnado de reciente incorporación los alumnos o alumnas que se hayan matriculado por vez primera en el sistema educativo vasco de enseñanza no universitaria desde el 1 de enero de 2010 siendo requisito para causar derecho a la subvención que, durante el curso 2011-2012, o bien sean mayores de 6 años o que no cumplan 18 años en tal periodo.

2.– A la financiación de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se destina la cantidad de dos millones doscientos setenta y cinco mil (2.275.000) euros. El expresado importe podrá ser aumentado en función de las disponibilidades económicas no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de la convocatoria. De producirse dicha

circunstancia se dará publicidad mediante resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

Artículo 2.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos centros privados con unidades concertadas en Educación Primaria y/o Secundaria y aquellos centros que reciben subvenciones del Departamento de Educación, Universidades e Investigación por el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial ubicados, todos ellos, en la Comunidad Autónoma de Euskadi y que realicen las actividades subvencionables descritas en el artículo siguiente.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios de éstas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, así como a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.– No podrán concurrir, durante el período que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las entidades sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 3.– Actividades subvencionables.

1.– Será objeto de subvención:

a) Las actividades realizadas para confeccionar, dirigir y gestionar programas para la promoción de la interculturalidad en aquellos centros titulares de conciertos educativos de educación primaria y/o secundaria obligatorias de una o más líneas en los que la matrícula de alumnado entre 6 y 16 años cuente con un porcentaje de inmigrantes superior al 20%.

b) Las actividades consistentes en acciones de refuerzo lingüístico al alumnado de reciente incorporación.

2.– Los centros, para acceder a la subvención que se establece en el artículo 7, deberán cumplir lo establecido en artículo 4 y los mínimos que se señalan a continuación.

a) En relación a los programas para la promoción de la interculturalidad, realizarán, las siguientes funciones:

– Trabajar para que se hagan presentes en el centro, en las aulas, en los materiales y recursos que se utilizan las distintas culturas que conforman la Comunidad Escolar, valorando especialmente la contribución de los y las propias protagonistas.

– Recopilar y dar a conocer entre los equipos docentes experiencias docentes sobre estrategias, procedimientos y recursos que faciliten la atención educativa y la integración del alumnado inmigrante o perteneciente a minorías étnicas dentro del aula ordinaria y colaborar con el profesorado en su puesta en práctica.

– Colaborar en el diseño, puesta en práctica, seguimiento y evaluación de un plan de acogida cuyo objetivo sea facilitar la incorporación al sistema educativo de todo el alumnado y de sus familias.

– Colaborar con el equipo directivo y el profesorado para acercar el centro a las familias, especialmente a las del alumnado recién llegado e impulsar su integración en la comunidad escolar.

– Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de un plan de formación para el centro, teniendo en cuenta la nueva realidad determinada por la presencia del alumnado recién llegado.

– Establecer espacios y tiempos de coordinación con el resto de responsables de proyectos de centro. Se trata de aglutinar y rentabilizar los recursos, establecer actuaciones prioritarias y realizar un seguimiento colaborativo.

b) Con respecto a los programas de refuerzo lingüístico al alumnado de reciente incorporación, las acciones a realizar, en general, implican:

– Realizar la programación del aula de refuerzo lingüístico, adecuándola a las necesidades de su alumnado.

– Realizar el plan de intervención individual de dicho alumnado con la colaboración del tutor.

– Organizar la enseñanza para el refuerzo lingüístico:

- Conocer y agrupar al alumnado.

- Organizar el aula.

- Analizar, organizar y preparar los materiales didácticos.

• Impartir el refuerzo educativo correspondiente. El profesorado de refuerzo lingüístico compartirá con el tutor o la tutora de la alumna o alumno recién llegado las siguientes funciones:

- Establecer un proceso de coordinación con el resto del profesorado para elaborar el plan de trabajo personal y para hacer el seguimiento de su puesta en práctica.

- Facilitar la acogida e integración del alumnado recién llegado, ayudarle en el desarrollo de sus capacidades y potenciar su participación en las actividades del centro.

- Participar en la evaluación de los progresos y aprendizajes del alumnado.

- Realizar las adaptaciones del material y los contenidos.

Igualmente y en su condición de integrante de la comunidad escolar, el profesorado de refuerzo lingüístico, participará con el resto del profesorado en las siguientes funciones:

- Planificar las actividades de enseñanza de las lenguas.

- Diseñar las actividades de integración de la perspectiva intercultural en el proceso educativo.

Artículo 4.– El profesorado.

El profesorado deberá tener la titulación requerida para impartir euskera en Primaria y/o Secundaria según la normativa vigente y será el encargado, además de impartir estas enseñanzas, de elaborar la programación didáctica en la que se incluirán objetivos, contenidos, actividades didácticas y criterios de evaluación.

Artículo 5.– Solicitudes, plazo, lugar y documentación.

1.– Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado del anexo I e irán acompañados de la siguiente documentación:

a) Relación del alumnado de reciente incorporación matriculado en el centro, especificando: nombre de alumnos y alumnas, fecha de nacimiento, fecha de incorporación en el sistema educativo vasco, nivel o curso en que se halla actualmente matriculado o matriculada (anexo II).

b) Descripción de los programas de refuerzo lingüístico (anexo III) que se desarrollen en el centro indicando:

b.1.– El profesorado especializado que se implicará en el programa para el período solicitado y el porcentaje de dedicación al mismo, así como el importe de las retribuciones brutas que percibirán por el mismo y el tiempo de impartición de docencia de cada uno de ellos o ellas en el programa. Se deberá adjuntar copia de la titulación y del contrato laboral vigente del profesorado especializado implicado en el programa objeto de la subvención.

b.2.– Nombre y apellidos, curso, país de origen de los alumnos y alumnas participantes;

b.3.– Programación didáctica del programa incluyendo horarios, objetivos, contenidos, actividades didácticas y criterios de evaluación; fecha de implantación del refuerzo, etc.

c) Descripción del programa para la promoción de la interculturalidad que se pretende desarrollar en el centro de acuerdo con el siguiente esquema:

c.1.– Situación de partida del centro.

c.2.– Planificación del proyecto a desarrollar:

– Objetivos propuestos para el curso 2011-2012.

– Actividades y su temporalización.

– Evaluación e indicadores de logro.

c.3.– El compromiso expreso de ejecutar las siguientes acciones:

– Elaborar el plan de acogida del alumnado recién llegado, en caso de que el centro no lo tuviera.

– Organizar como mínimo una actividad de formación dirigida a la sensibilización del profesorado, alumnado o familiares desde la perspectiva intercultural.

– La persona dinamizadora nombrada se comprometerá a compartir su experiencia cuando se lo solicite el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y, por otro lado, a participar en la formación inicial y continua que se organice específicamente para estas personas.

d) Si el curso anterior, el centro ha sido subvencionado para ejecutar el programa para la promoción de la interculturalidad solamente adjuntará la memoria correspondiente a ese curso, siguiendo este esquema:

d.1.– Descripción del proyecto realizado que incluya:

– Principales acciones realizadas.

– En su caso, principales acuerdos asumidos en relación con el currículum o con la organización del centro como consecuencia de la aplicación del proyecto.

– Posibles incidencias en el desarrollo del proyecto.

– Otros aspectos que se consideren relevantes.

d.2.– Grado de consecución de los objetivos. Análisis de cada objetivo incluido en el proyecto y valoración de su consecución, haciendo mención de las razones que puedan haber motivado la no consecución de alguno de ellos en su caso.

d.3.– Valoración de las aportaciones realizadas por las asesorías participantes, en su caso.

d.4.– Valoración del grado de participación e implicación en el proyecto de los participantes en el mismo, así como la aplicación práctica que se prevé realizar de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

d.5.– Conclusiones y propuestas de continuidad.

Una vez firmada y sellada la solicitud deberá posteriormente presentarse acompañando la siguiente documentación complementaria:

– Declaración responsable en la que se acredite que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas o incurso en prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres, que modifica el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como de no acogerse a otra convocatoria con el mismo objeto o si lo hiciera, que no financie el coste del personal docente implicado y, en la que así mismo, se certifique que el Consejo Escolar conoce y ha aprobado el o los programas cuyo desarrollo se prevé (anexo IV).

– Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1997, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (BOPV de 21 de abril). En caso de que el o la titular sea una persona jurídica, el o la solicitante deberá acreditar tener poder bastante para solicitar la presente subvención.

– Certificación administrativa expedida por el órgano competente en materia de Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de obligaciones en dicha materia.

2.– La solicitud para acogerse a esta convocatoria deberá presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La solicitud y documentación se presentará en las oficinas de atención a la ciudadanía, servicio Zuzenean (Gran Vía 85, 48011 Bilbao; Andía 13 20003 Donostia-San Sebastián; Ramiro de Maeztu 10 01008 Vitoria-Gasteiz) o en las respectivas Delegaciones Territoriales de Educación o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de los registros especificados en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

4.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter

Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Refuerzos Lingüísticos e Interculturalidad cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones por el desarrollo de programas de promoción de la interculturalidad dirigidos al alumnado inmigrante y de refuerzo lingüístico del alumnado de reciente incorporación, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Los formularios normalizados se encuentran a disposición de los centros de enseñanza en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, www.hezkuntza.ejgv.net en el apartado de Alumnado / Alumnado Inmigrante / Centros concertados.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si se advirtiera en la solicitud o en la documentación presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se le comunicará a la o el solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido o desistida de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Valoración.

1.– Las Comisiones de Escolarización Territoriales con el asesoramiento del Berritzegune competente, e informe de la persona responsable del programa de interculturalidad, valorarán la idoneidad o no del programa para la promoción de la interculturalidad presentado así como de la identidad del coordinador o coordinadora. Proponiendo, en caso positivo a la Comisión de Valoración, la asignación al centro de subvención por importe correspondiente a la aplicación del coeficiente multiplicador 4.

2.– El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas de refuerzo lingüístico se realizará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones tanto presupuestarias reflejadas en el artículo 1, como en los artículos 9 y 10 de esta Orden.

El número de alumnos y alumnas reciente incorporación (ARI) será el facilitado por las Comisiones de Escolarización Territorial competentes en cada caso en el momento de finalización del plazo de solicitud. El número total de inmigrantes de cada centro se corresponderá con el alumnado que figure en la citada fecha en los datos estadísticos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

A las solicitudes formuladas por centros titulares de conciertos educativos de educación primaria o secundaria obligatorias de una o más líneas con alumnado entre 6 y 16 años se les asignará el coeficiente multiplicador que se corresponda con el grupo o intervalo en que se encuentre el

miércoles 21 de septiembre de 2011

número de alumnos y alumnas de reciente incorporación (ARI), columna A, y con el porcentaje neto de inmigración columnas D a G siguientes:

ARI (A)	Inmigrantes Menor1% (B)	Inmigrantes Entre1 y 5% (D))	Inmigrantes Entre 5 y 15% (E)	Inmigrantes Entre 15 y 25% (F)	Inmigrantes Mayor25% (G)
1-2	0	0	1	2	3
3-5	0	1	2	3	4
6-8	1	2	3	4	5
9-11	2	3	4	5	6
12-15	3	4	5	6	7
16-19	4	5	6	7	8
20-23	5	6	7	8	9
24-27	6	7	8	9	10
28-31	7	8	9	10	11
32-35	8	9	10	11	12
36-39	9	10	11	12	13
40-43	10	11	12	13	14
44-47	11	12	13	14	15
48-51	12	13	14	15	16
52-55	13	14	15	16	17
56-59	14	15	16	17	18
60-63	15	16	17	18	19
64-67	16	17	18	19	20
68-71	17	18	19	20	20
72-75	18	19	20	20	20
76-79	19	20	20	20	20
Más de 80	20	20	20	20	20

El porcentaje neto de inmigración se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{100*(E - LS)}{N}$$

Siendo:

N= número total de alumnos y alumnas del centro

E = número total de inmigrantes del centro

LS = límite superior del intervalo (columna A de la tabla) en el que se encuentra el número de alumnos y alumnas de reciente incorporación.

Ejemplo: Un centro con una matrícula total de 615, de los que 65 son inmigrantes y 21 de reciente incorporación, tendrá un porcentaje neto de inmigración del 6,83%

$$\frac{100*(65(E) - 23(LS))}{615(N)} = \frac{100*42}{615} = 6,83$$

y en consecuencia un coeficiente multiplicador 7.

A las solicitudes formuladas por centros no incluidos en el apartado anterior se les asignará el coeficiente multiplicador recogido en la columna B, que se corresponda con el número de alumnos y alumnas de reciente incorporación (ARI), columna A, que el centro posea.

Artículo 8.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La cuantía de la subvención a la que podrá acceder cada centro, por la ejecución de programas de promoción de la interculturalidad, será de 17.460 euros.

2.– La cuantía de la subvención a la que podrá acceder cada centro, por la ejecución de programas de refuerzo lingüístico, será el resultado de multiplicar por 4.365 euros el coeficiente asignado de acuerdo a los criterios del artículo anterior,

En el ejemplo anterior $7 \times 4.365 = 30.555$ euros.

En todo caso, para garantizar una distribución de los fondos disponibles más acorde con el esfuerzo realizado por los centros, la subvención por alumno de reciente incorporación no podrá ser inferior a 900 ni superior a 1.200 euros.

3.– Si, tras la aplicación de los criterios anteriores la cuantía global resultante que debería asignarse al total de los programas admitidos fuera superior al crédito presupuestario señalado en el artículo 1, las cuantías calculadas para cada centro de enseñanza serán reducidas proporcionalmente hasta ajustar el total de las ayudas al referido límite.

4.– El total subvencionable en ningún caso podrá ser superior al presupuesto presentado por el centro ni a los gastos realmente soportados. Si el presupuesto fuera inferior el valor de dicho presupuesto fijará el límite subvencional. Si los gastos finalmente justificados fueran inferiores supondrá la modificación de la resolución hasta ajustar la cuantía de la misma al importe de lo justificado.

Artículo 9.– Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra que, para la financiación del coste del personal docente implicado en el proyecto, pudiera ser otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Artículo 10.– Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Director de Innovación Educativa, con la finalidad de proceder a la evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- El Responsable Innovación Educativa, que será el presidente o persona en quien delegue.
- El Responsable del Programa de Interculturalidad en el Berritzegune Central.
- Un Técnico o una Técnica de cada una de las Comisiones de Escolarización Territoriales.
- Un Técnico o una Técnica del Servicio de Innovación Pedagógica que actuará como secretario o secretaria.

Esta Comisión de Valoración elevará su propuesta de resolución al Director de Innovación Educativa, con indicación, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Artículo 11.– Gestión y resolución de los procedimientos.

1.– Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la realización de las tareas de gestión del procedimiento previsto en la presente Orden.

2.– El Director de Innovación Educativa, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Valoración dictará resolución en la que se determinará la adjudicación o denegación de las subvenciones solicitadas, y en el primer supuesto, indicará la cuantía de las mismas.

3.– La resolución que se adopte, será notificada a los centros solicitantes a través de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

4.– Transcurrido el expresado plazo sin que haya sido notificada, en la forma establecida en el apartado anterior, resolución alguna, los interesados e interesadas podrán entender denegada su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

5.– Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación de las ayudas que se convocan, podrán los interesados e interesadas interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

Artículo 12.– Obligaciones del beneficiario.

1.– Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación de la resolución, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Inspección de Educación cuanta información le sea requerida en relación con los programas que se desarrollen en el centro.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar a la Dirección de Innovación Educativa la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como las posibles alteraciones en las condiciones en las que se concedió la presente subvención.

Artículo 13.– Pago y justificación de la subvención.

1.– El abono de las subvenciones a los centros beneficiarios se realizará fraccionadamente mediante dos libramientos:

a) El primero, por valor del 80% de la subvención que corresponda a cada centro beneficiario, en los dos meses siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

b) Recibida, en plazo, la documentación a que se refiere el siguiente apartado se procederá a la liquidación de la ayuda. Del total resultante, que no podrá ser superior al reconocido en la resolución ni al gasto total incurrido, se deducirá la cuantía del primer pago y, en su caso, se abonará o reclamará la diferencia.

2.– Para la justificación de la subvención, con anterioridad a las 14 horas del día 14 de septiembre de 2012, los centros subvencionados deberán remitir a las Delegaciones Territoriales competentes (Comisión de Escolarización) una Memoria, (anexos V y VI), descriptiva por cada programa desarrollado especificando: el alumnado atendido, el profesorado implicado, las horas de impartición de docencia por cada profesor, las totales trabajadas y los resultados obtenidos. Igualmente deberán remitir o incorporar a la anterior memoria certificación de gastos de personal soportados, de acuerdo al modelo del anexo VII en el que constarán, individualizados, los importes brutos y los costes de Seguridad Social del profesorado implicado.

La Memoria adjuntará certificado de conformidad del Consejo Escolar y a la misma se adjuntarán los documentos justificantes del pago a la Seguridad Social referidos a las y los trabajadores reseñados –TC o documentos equivalentes– como acreditativos de la situación laboral de ese personal.

Los formularios de memoria normalizados se encuentra en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, www.hezkuntza.ejgv.net en el apartado de Alumnado / Alumnado Inmigrante / Centros concertados.

3.– Los importes subvencionados serán garantizados de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 14.– Régimen de incumplimiento.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones. A estos efectos la Dirección de Innovación Educativa dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en la Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública de 26 de abril de 2007, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la existencia de crédito de pago adecuado

y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO I

SOLICITUD

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--

D./Dña. _____ con D.N.I. _____

en calidad de Titular / Director o Directora del centro _____

sito en _____ calle/plaza _____

Distrito postal _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

EXPONE:

Que conoce los términos de la convocatoria de subvenciones por el desarrollo de programas de promoción de la interculturalidad dirigidos al alumnado inmigrante y de refuerzo lingüístico del alumnado de reciente incorporación.

Que su centro, posee más del 20% del alumnado de procedencia inmigrante, y desea desarrollar el programa para la promoción de la interculturalidad que se adjunta.

Que está desarrollando programas de refuerzo lingüístico del euskera durante el curso 2011-2012

SOLICITA:

Le sea, en su caso, aprobado el proyecto presentado y reconociendo los programas de refuerzo lingüístico desarrollados le sean concedidas las subvenciones reguladas por la ORDEN de 26 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se subvenciones por el desarrollo de programas de promoción de la interculturalidad dirigidos al alumnado inmigrante y de refuerzo lingüístico del alumnado de reciente incorporación.

En _____, a ___ de _____ de 2011

(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO II

CÓDIGO DEL CENTRO

RELACIÓN DEL ALUMNADO DE RECIENTE INCORPORACIÓN MATRICULADO EN EL CENTRO. CURSO 2011-2012.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE INCORPORACIÓN*	NIVEL ACTUAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				
26.				
27.				
28.				
29.				
30.				
31.				
32.				
33.				
34.				

* Se hará constar la fecha de primera matriculación en el Sistema Educativo Vasco. Ésta no podrá ser anterior al 1 de enero de 2010.

En _____, a de _____ de 2011

EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO, SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

CÓDIGO DEL CENTRO										
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D./Dña. _____ con D.N.I. _____ en calidad de Titular/Director o Directora del centro: _____

DECLARA:

Que el Centro no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas o incurso en prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres

Que el Centro no se acoge a ningún otro tipo de convocatoria de institución pública o privada que tenga como finalidad la financiación de personal docente dedicado a la coordinación de la perspectiva intercultural del Centro y a programas de refuerzo lingüístico para alumnado de reciente incorporación de Educación Primaria y Secundaria o de centros que desarrollan Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Que el Órgano Máximo de Representación del Centro conoce el objeto de la presente solicitud habiendo dado su aprobación a la misma según consta en Acta del citado órgano.

En _____, a _____ de _____ de 2011

El Director o la Directora / El o la titular

(Nombre, firma y sello del centro)

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO V
MEMORIA JUSTIFICATIVA

CÓDIGO DEL CENTRO

D./Dña. _____ con D.N.I. _____

en calidad de Titular/Director o Directora del centro:

declara que en el curso escolar 2011-2012 se han desarrollado los siguientes programas de refuerzo lingüístico:

Nº	Iniciado en	Finalizado en	Coficiente multiplicador	Horas semanales impartidas	Dirigido a alumnado de (número, nivel de enseñanza y curso)
1	___/___/___	___/___/___			
2	___/___/___	___/___/___			

Los programas han sido impartidos por el profesorado y dedicación siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Programa número	Horas semanales	Horas totales impartidas

Los programas se han desarrollado de acuerdo con lo descrito en la solicitud.

En el desarrollo del programa se han producido las siguientes incidencias:

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO VII

Certificación del coste de personal docente: En los programas de refuerzo lingüístico ha participado el profesorado que se relaciona y percibido las cuantías que asimismo se indican:

Profesorado en el programa Nombre y Apellidos	Año 2011						Año 2012						Total retribuciones	
	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto		
Subtotales														
Costo Seguridad Social y otros: máximo 33 %														
Total costo soportado														

En, _____, a ____ de _____ de 2012

EL DIRECTOR O LA DIRECTORA DEL CENTRO, SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____